



Barcelona, 11 de julio de 2018

Distinguido cliente:

El mes de julio, con la entrada en vigor de la nueva versión del Suministro Inmediato de información, y la aprobación de la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2018, se presenta pleno de novedades.

Le facilitamos a continuación un breve resumen de algunos de los cambios que consideramos más significativos, sin perjuicio de que, de alguno de ellos, le remitamos próximamente una información más amplia.

✓ **SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN v1.1**

Como ya conoce, el día 1 de julio de 2018 entró en vigor la versión 1.1 del **Suministro Inmediato de Información**, aprobada por la Orden HFP/187/2018. Dicha versión no introduce novedades tributarias relevantes, pero sí introduce algunas modificaciones técnicas y formales que deberán tenerse en consideración por los desarrolladores de las aplicaciones, y requerirán la adaptación de los sistemas informáticos de llevanza de libros.

✓ **MEDIDAS FISCALES APROBADAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018**

Consideración más exhaustiva debe otorgarse a las medidas fiscales introducidas con la aprobación de la **Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018**, aprobados el día 3 de julio.

A modo de titular, le resumimos las modificaciones introducidas en los impuestos más importantes:



- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

- Los contribuyentes con derecho a la aplicación de la deducción por maternidad podrán incrementar la cuantía de la deducción en 1.000 euros adicionales cuando se hayan satisfecho en el ejercicio gastos de custodia de un hijo menor de 3 años en guarderías o centros autorizados.
- Los contribuyentes con derecho a la aplicación de la deducción por familia numerosa podrán aumentar la cuantía en 600 euros adicionales por cada uno de los hijos que exceda el requisito mínimo para obtener la consideración de familia numerosa.
- El contribuyente cuyo cónyuge no separado legalmente sea una persona con discapacidad que dependa de él económicamente, queda incluido en los supuestos de aplicación de la deducción por personas con discapacidad a cargo.
- Se incrementa la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, cuyo importe queda fijado en el 30% de las cantidades satisfechas, y cuya base máxima de deducción también se incrementa hasta los 60.000 euros anuales.
- El umbral de no obligación de declarar para contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador aumenta de 12.000 a 14.000 euros.
- El importe exento de tributación sobre los premios de determinadas loterías y apuestas aumentará progresivamente durante los próximos 3 ejercicios, alcanzando los 40.000 euros en el ejercicio 2020. Hasta ahora sólo estaban exentos los primeros 2.500 euros.
- Aumenta el umbral para la aplicación de la reducción por rendimientos del trabajo, que pasa a ser de 16.825 euros, con una reducción máxima resultante de 5.565 euros.
- Aumentan los límites de rendimientos del trabajo exonerados de retención en función de la situación familiar del contribuyente y la cuantía de la renta percibida.
- La reducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla queda fijada en un 60%, aumentando respecto al 50% anterior.



- Se establece una deducción sobre la cuota a favor de aquellos contribuyentes cuyos restantes miembros de la unidad familiar residan en otro Estado de la U.E. o del E.E.E., hecho que de otra forma les impediría beneficiarse de la declaración conjunta.

La cuantificación de estas modificaciones tendrá ciertas particularidades de cálculo en el ejercicio 2018, con objeto de ajustar las cuantías a la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

- **Impuesto sobre el Valor Añadido**

- El tipo impositivo aplicable a la entrada de salas cinematográficas pasa del tipo general al tipo reducido del 10%.
- Desaparece el importe mínimo del reembolso de IVA a viajeros con residencia fuera de la Comunidad.
- Se establecen cambios a los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión para adecuar la normativa interna a las Directiva de la U.E.
- Quedan fuera de la exención relativa los servicios prestados directamente por uniones, agrupaciones o entidades autónomas a sus miembros, las actividades de operaciones de seguro, sellos de Correos y efectos timbrados, operaciones financieras, loterías, apuestas y juegos, ciertas operaciones inmobiliarias, derechos de autor y prestaciones de servicios y entregas de bienes realizadas por partidos políticos.
- Pasan a entenderse incluidos en la exención de transportes de viajeros y sus equipajes los transportes por vía aérea amparados en un único título de transporte que incluya vuelos de conexión aérea.

- **Impuesto sobre Sociedades**

- Se modifica la reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles “Patent Box” especialidades para la aplicación del régimen transitorio



- Se establecen una serie de obligaciones para la aplicación de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales, y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.
- Se amplían las competencias de la Administración Tributaria para comprobar las circunstancias que determinan el derecho a la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible, particularmente las pérdidas
- Se modifica el régimen legal de los pagos fraccionados, estableciendo excepciones aplicables a las entidades de capital-riesgo.

Estamos a su completa disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular.

Atentamente

AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que esto pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2018 "AudiconsultoresAdvocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.